

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

En Santiago, a 02 de marzo de 2020, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED] chilena, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, [REDACTED] Rol Único Tributario [REDACTED] adelante también indistintamente [REDACTED] "el Prestador", debidamente representada, según se acreditará, por [REDACTED] cédula de identidad [REDACTED] de identidad N° [REDACTED] domiciliados para estos efectos en [REDACTED] entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de la Salud, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación, perfeccionamiento y eficiente y eficaz funcionamiento.

Por su parte [REDACTED] sociedad filia [REDACTED] es una empresa que posee infraestructura médica y dental con presencia en todo el país, y que cuenta, asimismo, con profesionales que están en condiciones de entregar prestaciones de salud ambulatoria en la mayoría de las especialidades médicas y dentales en las mejores condiciones a las personas que las requieran, con una disponibilidad determinada por el flujo de demanda de sus usuarios.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

LA CORPORACIÓN requiere contratar un prestador que otorgue servicios de imagenología a usuarios que lo requieran, pertenecientes al Sistema de Atención Primaria de la comuna de San Miguel, en adelante, "los beneficiarios".

De acuerdo a lo anterior, en este acto, y por el presente instrumento, la Corporación contrata los servicios del Prestador para que éste realice a los beneficiarios de aquella las prestaciones de imagenología que se indicarán y que corresponden al **Programa de Imágenes diagnósticas y Resolutividad** de la Corporación.



TERCERO: LUGAR DE ENTREGA DE LAS PRESTACIONES Y TARIFA

- a) **Centro Megasalud convenido:** Los exámenes se realizarán en el Centro Médico Redsalud San Miguel, ubicado en Avenida José Miguel Carrera N° 5728, comuna de San Miguel, Santiago.
- b) **La Corporación** pagará [REDACTED] valor por cada examen, según el siguiente detalle:

CODIGO	EXAMEN	Cantidad Exámenes	\$ POR EXAMEN
0404003	Ecotomografía Abdominal (Incluye Hígado, Vía Biliar, Vesícula)	1.500	\$ 20.878
0401009	Tórax Simple (Frontal o Lateral) (Incluye Fluoroscopia) (1 proy.)	1.000	\$ 7.658
0401070	Tórax (Frontal y Lateral) (Incluye Fluoroscopia) (2 proy.)	2.000	\$ 15.316
1801001	Gastroduodenoscopia (Incluye Esofagoscopia).	100	\$ 80.000

(*) Los valores se encuentran exentos del pago de I.V.A., por tratarse de Prestaciones correspondientes al área de Atención Primaria de Salud.

La tarifa indicada se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

CUARTO: IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LAS PRESTACIONES

Para acceder a las prestaciones establecidas en el presente contrato, los beneficiarios deberán presentarse en la recepción del centro médico indicado en la cláusula precedente, el día y hora coordinados previamente.

Antes de su atención, deberán acreditarse en la recepción médica del centro médico Redsalud de San Miguel, mediante la presentación de la correspondiente cédula nacional de identidad y entregar en esa misma oportunidad una Orden de Atención, cuyo formato consta en el **ANEXO N° 1**, que forma parte de este instrumento, y que emitirá la Corporación.

La Orden de Atención contendrá los datos completos de identificación del beneficiario, esto es, nombre completo, edad, cédula de identidad, y deberá estar validada por un profesional del centro de salud de la Corporación, incluyendo nombre y firma de quien deriva y timbre del centro de salud.

[REDACTED] la sola presentación de la mencionada orden, sin enmiendas y, habiendo verificado la identidad de quien lo exhibe como beneficiario del examen, autorizará la atención del paciente.

La Corporación será responsable de la emisión, entrega y custodia de cada orden de atención, por lo que su extravío, mala emisión, uso indebido o cualquier otra circunstancia que signifique una utilización de tales formularios, ajena a los fines del presente contrato, serán de responsabilidad exclusiva de la Corporación.

QUINTO: FACTURACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES

[REDACTED] a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** los servicios prestados dentro de los 10 (diez) primeros días corridos de cada mes, incluyendo todas las prestaciones convenidas que se hubiesen efectuado en el mes inmediatamente anterior. Además [REDACTED] la factura de cobro de prestaciones las





órdenes de atención que hubiere recibido en pago de los servicios de cada atención prestada en el mes que se envía a cobro, como asimismo, una planilla que contenga el listado con la individualización de los beneficiarios atendidos y datos de los exámenes, cuyo formato consta en el **ANEXO N° 2** de este contrato. Esta planilla debe ser enviada por [REDACTED] [REDACTED] día hábil de cada mes.

La Corporación paga [REDACTED] las sumas cobradas mensualmente dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de la factura.

El no pago dentro del plazo establecido en esta cláusula obligará a la Corporación a pagar la suma adeudada en forma reajustada de acuerdo a la variación positiva diaria que experimente la Unidad de Fomento, entre el día en que debió hacerse el pago y aquel de su pago efectivo, y a ese valor, se le agregará el interés corriente bancario de colocación, definido por el Banco Central de Chile para operaciones reajustables, recargado en un 50 %, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer [REDACTED] cobro forzado de la deuda.

SEXTO: ENTREGA DE EXÁMENES

Los exámenes (imágenes) y su correspondiente informe serán retirados por personal autorizado de la Corporación en el Centro Médico Redsalud San Miguel.

SÉPTIMO: CALIDAD DE ATENCIÓN

[REDACTED] [REDACTED]ará sus servicios de acuerdo a las especificaciones técnicas del MINSAL, según el "ars médica" de las especialidades involucradas y a través de profesionales médicos especialistas con experiencia en estas áreas, debidamente acreditados. A su vez, debe cumplir con los estándares de calidad de atención y calidad técnica que la Corporación le instruya, salvaguardando, especialmente, el buen servicio en la atención a los beneficiarios.

OCTAVO: RESPONSABILIDAD

La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** no tendrá responsabilidad alguna ante los beneficiarios por los servicios prestados por los profesionales de [REDACTED] el marco del presente contrato. Asimismo, la Corporación no tendrá responsabilidad alguna por los daños o perjuicios, de cualquier índole que estos sean, que pudieren ser ocasionados por los beneficiarios del presente contrato [REDACTED]

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación será la responsable de difundir el procedimiento adecuado por medio del cual los beneficiarios podrán asistir al Centro Médico Redsalud señalado en este contrato. Asimismo, la Corporación deberá informar a los beneficiarios de los requisitos para obtener los servicios detallados en el presente instrumento.

NOVENO: VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia el 01 de marzo, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

No obstante, las partes podrán poner término anticipado al contrato en cualquier momento, en caso de algún incumplimiento de una o más de las obligaciones contraídas o por cualquier otra causa, para lo cual se notificará a la contraparte con una anticipación de, a lo menos, treinta días corridos. La notificación deberá realizarse mediante el envío de carta certificada al domicilio de la otra parte, indicando la fecha de término del contrato.

Las prestaciones en curso y aquellas otorgadas y recepcionadas conformes serán facturadas y deberán ser pagadas por la Corporación.



